



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 040-2025-MDM

Marcavelica, 10 de febrero del 2025.

VISTOS:

El Informe N° 041-2025-MDM/OGAJ, de fecha 04 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 873-2025-MDM/GM, de fecha 10 de febrero de 2025, emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 001-2025-KEPT/RESIDENTE, de fecha 10 de enero de 2025, la Ing. Katia Elena Palacios Taboada, Residente de la Obra alcanza al Sr. Cesar Italo Sifuentes Celi, representante común del contratista CONSORCIO GOLONDRINA, la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por diez (10) días calendarios, en la Obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA I.E.I NESTOR BATANEROS C.P. LA GOLONDRINA, DISTRITO DE MARCAVELICA – SULLANA – PIURA II ETÁPA CON CUI 2190830";

Que, mediante Carta N° 001-2025-CISC.-R.C./CIOGOLONDRINA, de fecha 11 de enero de 2025, el contratista CONSORCIO GOLONDRINA alcanza al Ing. Erick Gabriel Rivas Benites Consultor de la Obra la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por diez (10) días calendarios;

Que, mediante Informe N° 007-2025/JMMR-SUPERV., de fecha 14 de enero de 2025, el Ing. José Modesto Moran Rodríguez en calidad de Supervisor de la Obra remite al Ing. Erick Gabriel Rivas Benites en calidad de Consultor de la Obra, el informe técnico aprobando la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por diez (10) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 07-2025-EGRB, de fecha 14 de enero de 2025, el Ing. Erick Gabriel Rivas Benites Consultor de la Obra remite a la entidad el informe técnico y la documentación referida a la ampliación de plazo N° 01 por diez (10) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 010-2025/ING.APSC, de fecha 23 de enero de 2025, la Ing. Araceli del Pilar Sembrera Córdova emite opinión técnica aprobando el otorgamiento de la ampliación de plazo por diez (10) días calendarios, solicitado por el contratista CONSORCIO GOLONDRINA.

Que, mediante Informe N° 069-2025-MDM-GDTI, de fecha 03 de febrero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura solicita aprobación mediante Resolución de Alcaldía la ampliación de plazo N° 01 por diez (10) días calendarios solicitado por el contratista CONSORCIO GOLONDRINA en la Obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA I.E.I NESTOR BATANEROS C.P. LA GOLONDRINA, DISTRITO DE MARCAVELICA – SULLANA – PIURA II ETAPA CON CUI 2190830";

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 040-2025-MDM. DE FECHA 10 DE FEBRERO DEL 2025.

de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”;

Que, es pertinente señalar que el artículo 34° del TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece los supuestos por los cuales es posible modificar el contrato, siendo estos: (i) la ejecución de prestaciones adicionales, (ii) la reducción de prestaciones, (iii) la autorización de ampliaciones de plazo y (iv) otros contemplados en la Ley y su Reglamento;

Que, el artículo 197 del Reglamento establece que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por alguna de las causales previstas en dicho dispositivo, ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud. Entre otras causales, se encuentra la establecida en el literal b) del artículo 197 del Reglamento que establece que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo **“Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado”;**

Que, el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece el procedimiento de ampliación de plazo en el marco de los contratos de ejecución de obra. Así, para que proceda una ampliación de plazo, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen una ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos, acto seguido, “Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente”. A continuación, el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud, luego, la Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad;

Que, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo invocando como causal la ejecución de una prestación adicional de obra, sin embargo, es importante precisar que la ampliación de plazo no es de aprobación automática - independientemente de la causal invocada-, sino que la Entidad debe evaluar la solicitud y verificar que efectivamente se cumplen las condiciones y requisitos para que la ampliación de plazo sea procedente. Así, en el caso de que la causal sea la ejecución de prestaciones adicionales, la Entidad debe evaluar que se haya realizado el procedimiento previsto en el artículo 198° del Reglamento y, entre otros aspectos, que la ejecución de dichos adicionales afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra;

Que, en conclusión, la sola aprobación de prestaciones adicionales de obra no obliga a la Entidad a aprobar una ampliación de plazo. La ejecución de prestaciones adicionales es una causal que habilita al contratista a solicitar una ampliación de plazo, sin embargo, la aprobación de dicha solicitud dependerá de la evaluación que realice la Entidad respecto del cumplimiento de las condiciones y el procedimiento establecidos en los artículos 197° y 198° del Reglamento, tales como -entre otras-, que dicha ejecución afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 040-2025-MDM. DE FECHA 10 DE FEBRERO DEL 2025.



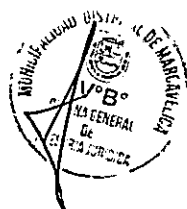
Que, evaluada la documentación del expediente administrativo, detallado en los siguientes documentos: Informe N° 069-2025-MDM-GDTI, del 03.02.2025, Carta N° 010-2025/ING.APSC, del 23.01.2025, Carta N° 07-2025-EGRB, del 14.01.2025, Informe N° 007-2025/JMMR-SUPERV., del 14.01.2025, Carta N° 001-2025-CISC.-R.C./CIOGOLONDRINA, de fecha 11.01.2025, Informe N° 001-2025-KEPT/RESIDENTE, del 10.01.2025, se puede señalar que no se ha determinado exactamente cuál es la afectación a la ruta crítica del programa de ejecución de la obra, que sustente la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01; por lo que, al no cumplirse con unos de los requisitos establecidos en la normatividad legal, corresponde declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por diez (10) días calendarios de la Obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA I.E.I NESTOR BATANEROS C.P. LA GOLONDRINA, DISTRITO DE MARCAVELICA – SULLANA – PIURA II ETAPA CON CUI 2190830";



Que, el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar Artículo IV numeral 1.7 regula el Principio de Presunción de Veracidad, el cual es concordante con lo establecido en el artículo 51° del mismo texto normativo, señala que se presume que el contenido de los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el numeral 6.2 del artículo 6° del citado cuerpo sustantivo señala que los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad;



Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, presume la idoneidad de los documentos presentados por el contratista **CONSORCIO GOLONDRINA**, el Supervisor de la Obra, la Especialista en Ingeniería Civil y la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, al haber sido objeto de validación por parte de los funcionarios emisores de los informes respectivos, sobre los que se sustenta el presente expediente administrativo; asimismo, se debe precisar que los profesionales que han intervenido en la evaluación, análisis técnico serán los responsables del contenido de los informes técnicos emitidos y que sustentan el expediente administrativo de la ampliación de plazo N° 001 por diez (10) días Calendarios de la Obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA I.E.I NESTOR BATANEROS C.P. LA GOLONDRINA, DISTRITO DE MARCAVELICA – SULLANA – PIURA II ETAPA CON CUI 2190830";



Que, mediante **Informe N° 041-2025-MDM/OGAJ**, de fecha 04 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, donde concluye y recomienda:



- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de ampliación de Plazo N° 01 por diez días Calendarios de la Obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA I.E.I NESTOR BATANEROS C.P. LA GOLONDRINA, DISTRITO DE MARCAVELICA – SULLANA – PIURA II ETAPA CON CUI 2190830", solicitado por **CONSORCIO GOLONDRINA**.
- El personal profesional de ingeniería de la Entidad que ha intervenido en la revisión, análisis y calculo técnicos de los documentos que componen la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA I.E.I NESTOR BATANEROS C.P. LA GOLONDRINA, DISTRITO DE MARCAVELICA – SULLANA – PIURA II ETAPA CON CUI 2190830", es responsable del contenido de los informes que sustentan su Improcedencia.
- Notificar al contratista **CONSORCIO GOLONDRINA** los domicilios y correos electrónicos propuestos en los documentos del contrato.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 040-2025-MDM. DE FECHA 10 DE FEBRERO DEL 2025.

Que, con Proveído N° 873-2025-MDM/GM, de fecha 10 de febrero de 2025, el Gerente Municipal, solicita a la Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, proyectar acto resolutivo;

Por lo antes expuesto; y al amparo de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como con las visaciones de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la ampliación de Plazo N° 01 por diez días Calendarios de la Obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA I.E.I NESTOR BATANEROS C.P. LA GOLONDRINA, DISTRITO DE MARCAVELICA – SULLANA – PIURA II ETAPA CON CUI 2190830", solicitado por CONSORCIO GOLONDRINA, de conformidad con los informes técnicos que sustentan la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al contratista **CONSORCIO GOLONDRINA** los domicilios y correos electrónicos propuestos en los documentos del contrato.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la distribución de un ejemplar de la presente Resolución a las Unidades Orgánicas estructurales Siguiendo: Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de administración, Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Tesorería, Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, y al Responsable del Portal Institucional.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.C. (14)
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
MGTR. ABOG. ROUSSEL FELDGAHN SANABUENAGA MADRID
OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO
Y GESTION DOCUMENTARIA